

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u. otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se remitirá en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se vende en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

La fecunda experiencia lograda durante la guerra en materia de divisas y de comercio exterior aconseja en el momento presente una reforma orgánica por demás justificada: la fusión bajo un mismo mando y en el cuadro de una misma disciplina de los dos servicios citados. Ofrecen ambos relaciones tan estrechas y se influyen tan recíprocamente, que una división de competencias ministeriales repugna a los principios de la buena organización. En tal coyuntura es de todo punto necesario dar al organismo encargado de la administración de divisas el rango y condición jurídica que su propio fin impone. El Comité de Moneda Extranjera tiene que ser en lo futuro un Instituto dotado de personalidad y capacidad en consonancia con la importante misión que en la economía nacional ha de cumplir. Y porque su función está más ligada a la economía del país que a los fines específicos de la Hacienda pública, es conveniente integrarlo en la línea jerárquica del Ministerio de Industria y Comercio.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º La competencia en el ramo de divisas se atribuye para lo sucesivo al Ministerio de Industria y Comercio. En consecuencia, las facultades asignadas al Ministerio de Hacienda por las disposiciones vigentes, en relación con dicho ramo, se considerarán vinculadas al Ministerio de Industria y Comercio.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, corresponderá entender:

a) Al Consejo de Ministros, en cuanto se refiera a exportaciones de metales preciosos y contratación de créditos exteriores de naturaleza financiera, determinándose en cada caso la intervención que haya de tener el Ministerio de Hacienda.

b) Al Ministro de Hacienda, en el nombramiento de los censores a que se refiere el artículo 17 de la presente Ley; aprobación, en su caso, de los dictámenes fiscales emitidos por los mismos; fijación de las sumas de divisas necesarias para los Monopolios arrendados por el Estado y demás rentas públicas, y jerarquía gubernativa sobre el Juez y el Tribunal de delitos monetarios.

c) A los Ministros en general, en la fijación de las sumas de divisas necesarias para la atención de las obligaciones fijas y periódicas del correspondiente Departamento.

Artículo 2.º El Ministerio de Hacienda designará un representante en la Comisión Reguladora del Comercio Exterior.

Artículo 3.º Se declara extinguido el Comité de Moneda Extranjera creado por Decreto de 18 de noviembre de 1936. El activo y pasivo del citado organismo se transmite, en su plenitud, al Instituto Español de Moneda Extranjera que se crea por la presente Ley. La extinción del Comité, el nacimiento del Instituto y la promulgación de esta Ley son, de derecho, actos simultáneos.

Artículo 4.º El Instituto Español de Moneda Extranjera es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica y regida por la pre-

sente Ley y por sus Estatutos. El Instituto dependerá directamente del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 5.º Los beneficios realizados por el Comité de Moneda Extranjera desde la fecha de su constitución hasta el día de su extinción se traspasarán al Instituto en concepto de capital fundacional.

Artículo 6.º El Instituto tendrá su domicilio en Madrid, sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales o agencias en otras plazas nacionales o extranjeras.

Artículo 7.º Son operaciones propias del Instituto:

- a) Centralizar de modo exclusivo la compra y venta de divisas en España.
- b) Comprar y vender oro y plata amonedado o en lingotes, y títulos extranjeros o españoles de cotización internacional.
- c) Recibir y constituir depósitos de cuanto se enumera en el apartado anterior.
- d) Abrir cuentas en moneda extranjera.
- e) Tomar a préstamo divisas y conceder créditos en moneda extranjera.
- f) Poseer sumas de dinero español y recibir a crédito las que para su gestión requiera.
- g) Todas aquellas otras operaciones necesarias para la realización de las que se enumeran anteriormente.

Artículo 8.º Corresponden además al Instituto, como órgano de derecho público, cuantas atribuciones se vincularon al Comité de Moneda Extranjera por las disposiciones vigentes y aquellas otras que se precisen en los Estatutos o en ulteriores disposiciones.

Artículo 9.º El Instituto estará regido por un Consejo de Administración y una Dirección General.

Artículo 10. El Consejo de Administración del Instituto se compondrá así: Presidente, el Ministro de Industria y Comercio, que podrá delegar en el Subsecretario del ramo; Vocales: el Director general del Instituto y los Directores generales de Agricultura, Industria, Comercio Exterior, Banca y Timbre y Monopolios.

Artículo 11. La Dirección General del Instituto estará integrada por un Director general y dos adjuntos, nombrados por el Ministro de Industria y Comercio. Uno de los Directores adjuntos actuará de Secretario del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. La distribución entre el Consejo y la Dirección de facultades no vinculadas especialmente al Ministro se establecerá en los Estatutos.

Artículo 13. El personal técnico y administrativo del Comité de Moneda Extranjera gozará de preferencia para formar parte del Instituto que se crea por la presente Ley.

Los funcionarios pertenecientes al escalafón del Banco de España continuarán figurando en éste con la plenitud de derechos, sin otra excepción que la de percibir los haberes del Instituto. El Instituto descontará a tales funcionarios la cantidad mensual que corresponda, para mantener vivos los

derechos de los mismos en la Caja de Pensiones del Banco de España, a la que se abonarán las cantidades descontadas.

Artículo 14. Las remuneraciones del personal del Instituto no podrán ser inferiores a las vigentes para categoría análoga en el Banco emisor.

Artículo 15. Las tarifas aplicables por el Instituto en sus operaciones se fijarán por el Consejo de Administración.

Artículo 16. Los beneficios anuales se destinarán a completar el capital fundacional hasta la cifra de 20.000.000 de pesetas. Alcanzado este límite, los beneficios se entregarán al Estado, salvo que por resolución del Consejo de Ministros, a propuesta del Instituto, se autorizase la formación de reservas.

Artículo 17. Los Delegados del Interventor general de la Administración del Estado, designados por el Ministro de Hacienda, a propuesta de aquél, actuarán permanentemente en el Instituto con el carácter de censores:

La censura de estos funcionarios se ejercerá:

- a) Sobre el proyecto de presupuesto anual de gastos de explotación.
- b) Sobre los estados de situación de fin de mes y sus fundamentos.
- c) Sobre la cuenta anual de ganancias y pérdidas y sus fundamentos.
- d) Sobre el balance de fin de ejercicio y sus fundamentos.

Los dictámenes de los censores se elevarán al Ministerio de Hacienda, el cual comunicará al Ministro de Industria y Comercio, en su caso, las observaciones que considere pertinentes.

Artículo 18. Los Estatutos del Instituto se redactarán por el Consejo de Administración, y serán aprobados por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Industria y Comercio.

Artículo 19. El Consejo de Administración se constituirá dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta Ley, procediendo, dentro de los treinta días inmediatos a su constitución, a la redacción de los Estatutos.

Artículo 20. Mientras no se aprueben los Estatutos se observarán las normas contenidas en la Orden de 15 de junio de 1938, en cuanto no resulten modificadas por esta Ley.

Artículo 21. Hasta el nombramiento de los miembros de la Dirección General del Instituto y de sus apoderados, se considerarán como tales, y ejercerán el derecho de firma, las personas a quienes actualmente competen tales funciones en el Comité de Moneda Extranjera.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 25 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.

La transitoria situación de escisión que el estado de guerra produjo en tantas Sociedades anónimas, muchas de las cuales vieron divididos por el frente militar en unos casos los activos sociales, en otros los pasivos, bien el cuerpo soberano de los accionistas, ora los Consejos de Administración, si es que la división no alcanzó a varios de estos factores, determinó al Estado a dictar la Ley

de 24 de noviembre pasado, justificada en su preámbulo con palabras análogas a las anteriores, y movida, de modo principal, por un espíritu de protección de los ausentes.

Vencido ya el tiempo en que se dieron tan extraordinarias circunstancias, supuesto a que aludió la Orden de 26 de enero último, es obligada la vuelta a la normalidad.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. A partir de la promulgación de la presente Ley queda sin efecto la de 24 de noviembre de 1938, que estableció un régimen de previa autorización administrativa para determinados actos de las Sociedades anónimas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 25 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 239, de fecha 27 de agosto de 1939).

SECCION TERCERA

Núm. 4.478.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día 29 de septiembre próximo se admitirán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.^a clase, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme del camino vecinal núm. 315, denominado de Valfarta a Bujaraloz, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 25.153'42 pesetas, siendo la fianza provisional 1.257'70 pesetas, equivalente al 5 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio de esta Diputación Provincial el día 30 del próximo mes de septiembre, a las doce horas, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y el señor Secretario autorizante.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por don Luis Sancho Seral, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 29 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, M. Allué Salvador. — El Secretario, Emilio Falco.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., expedida en..... con fecha..... de..... de....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras..... me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

DECRETO

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le competen, ha dispuesto prorrogar por todo el mes de septiembre próximo el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, sin perjuicio de dar conocimiento, para su ratificación, a la Comisión Gestora en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 3.888.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de mayo de 1939:

Sesión del día 3. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Asistir una comisión de este Ayuntamiento a los funerales por el alma del heroico Capitán Santa Pau, depositando una corona de flores sobre su tumba y que se cante un responso por su eterno descanso.

Quedar enterada de un oficio de la Junta Provincial de Protección de Menores trasladando el acuerdo de dicha Junta relativo a otorgar un voto de gracias a esta Municipalidad por su cooperación en la repatriación de menores del extranjero.

Pasar a estudio y dictamen de la Comisión de Gobernación escrito de la Junta Recaudatoria Civil ofreciendo a la Corporación una imagen de la Santísima Virgen del Pilar para que, una voz bendecida, sea entregada al Ayuntamiento de Madrid.

Aprobar moción del Sr. Cendoya respecto a la celebración en nuestra ciudad del desfile de la Victoria.

Que al confeccionar el nomenclátor callejero se tenga en cuenta el nombre de Bolonia, para ser asignado a una calle o plaza de nuestra ciudad.

Desestimar una instancia de D. Emilio Escobar Eguibar solicitando el reingreso en la Guardia Municipal por haber sido declarado cesante en virtud de expediente administrativo.

Incluir en el padrón de vecinos y moradores a doña Consuelo Germán Cambronero y a D. Silvestre Ramos Ferrer.

Acceptar la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el recurso interpuesto por D. Esteban Sancho contra acuerdo de la Corporación por el que se anulaba el concurso para la provisión de una plaza de Archivero interino.

Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones necesarias para erigir un monumento simbolizador de la participación de Aragón en la liberación de España.

Distribuir la consignación de 20.000 pesetas existente en presupuesto para pago de atenciones que el Estado impone a los Ayuntamientos, en la forma que se indica en dictamen.

Nombrar Jefe de Negociado a D. Pascual Estrada, y D.^a Natividad Calvete, Auxiliar de primera.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en: Avenida de la Romareda, 97; Corralé, 12; Alfonso I, 29; Barrio de Miralbuena; Postigo del Ebro, 4; Val (sin número), y Coso, 84.

Expropiar la totalidad de la casa número 2 de la plaza de la Seo.

Aprobar relación de cuentas a cobrar a particulares por jornales y materiales empleados por trabajos hechos por obreros municipales por cuenta de aquéllos desde el 1.^o de julio de 1938 a 31 de diciembre del mismo año.

Aprobar el pliego de condiciones para el concurso relativo a las obras de derribo de la casa Santiago, 35.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Celestino Heras para hacerse abastecedor de carnes para sí mismo.

Devolver a D. Baltasar Blasco el depósito de pesetas 192'96 que hizo para responder al pago de un recibo del arbitrio de inquilinato.

Conceder permiso a D. Cayetano Laborda para transferir a favor de D.^a Tomasa Ruiz los derechos de propiedad de un nicho perpetuo.

Ceder a D.^a Pascuala Peré un terreno en el Cementerio Católico de Torrero.

Abonar a D. Carlos Ochoa 1.158'30 pesetas que se le adeudan por casa-habitación.

Autorizar los traspasos de las concesiones de las casas 11 de la manzana 26, y 24 de la manzana 89, a favor de los señores D. Pedro Pardo Calzada y D. Gumersindo López Gómez, respectivamente.

Abrir con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza una cuenta de Tesorería y un crédito hasta la cantidad de 1.000.000 de pesetas y aprobar las condiciones para esta operación que figuran en el proyecto del contrato.

Aprobar una moción del Sr. Sancho Izquierdo relativa a realizar gestiones a fin de que los derechos de Zaragoza no sean preteridos al tratar de distribuir las nueve emisoras de 120 kilowatios que a España corresponden.

Sesión del día 10.— Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Adherirse a la petición del Alcalde de Madrid relativa a la concesión a S. E. el Generalísimo de la Gran Cruz Laureada de San Fernando.

Hacer constar en acta la satisfacción de esta Corporación municipal por haber sido otorgada la concesión del sello conmemorativo del XIX Centenario de la Venida de la Virgen del Pilar a Zaragoza.

Consignar en acta la protesta e indignación de este Ayuntamiento por haber sido violada y profanada en Híjar la sepultura del eximio aragonés D. Florencio Jardiel, y colocar un busto de tan ilustre aragonés en uno de los jardines públicos de la ciudad.

Hacer constar en acta el sentimiento del Concejo por el fallecimiento de D. Eduardo Aranda.

Denominar calle de Bolonia a la del Arte.

Quedar enterada de un escrito de la Alcaldía dando cuenta de varios nombramientos interinos.

Desestimar la instancia de D. Fausto Miguel solicitando una plaza en servicios municipales.

Conceder la inclusión en el padrón de vecinos y moradores a D.^a Presentación Colás Baquero.

Otorgar pensión reglamentaria a D.^a Ceferina Rodríguez Mangas.

Ratificar el nombramiento de los Caballeros mutilados expresados en dictamen y que son: D. Domingo Visiedo, D. José Ibáñez, D. Eusebio Natividad y don Cayetano Martínez, Guardias municipales; D. Pedro Fernández y D. Agustín Garrido, contador de bultos del mercado; Emilio Muño, Escolástico Salaverría y Francisco Luque, mozos de limpieza; D. Juan González, farolero; D. Jesús Navarro, peón de riegos; D. Juan Melero, Celador de la Policía Sanitaria de Abastos y D. Manuel Cebrián, chofer municipal.

Facultar a la Comisión para la adquisición de uniformes para los capataces de la Dirección de Ingeniería.

Desestimar la solicitud de D. Benigno Varela en la que interesa se le adquieran postales patrióticas verificadas.

Dar el nombre de Santa Isabel de Portugal a una calle o plaza de nuestra ciudad.

Constituir una Junta o Comisión para la defensa y conservación de la riqueza artística de nuestra ciudad, y que forme parte de la indicada Junta otro Concejal nombrado por el Ayuntamiento.

Acceptar el gran honor de llevar a Madrid la imagen de la Virgen del Pilar donada por la Junta Recaudatoria al Ayuntamiento de Madrid y designar a estos efectos una comisión.

Subscribirse a la revista de Organización y Acción Sindical.

Dirigir petición al Ministerio de Defensa, en unión de los Ayuntamientos de Huesca y Teruel, solicitando que del ganado de carga y tiro apto para la reproducción que haya de ser enajenado como sobrante del Ejército de operaciones se asigne el cupo que se estime procedente para su venta en Aragón con destino a las necesidades agrícolas.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en calles del Arte, Requeté Aragonés, 16, y D. Jaime I, 35.

Autorizar a D. Florián Tomás para la construcción de un almacén de dos plantas en Miguel Servet, 54.

Conceder autorización para construir edificios; de dos plantas a D. Fernando Rodrigo, en Avenida de San José; de cuatro plantas a D. Cecilio Postigo, entre los calles de Conde Asalto y Manuela Sancho; de dos plantas a D.^a Josefina Medrano, en Gállego, Cabello, 13; de tres plantas a D. Jesús Gascón, en Madre Sacramento, 9; de dos plantas a D. Blas Cebedo, en Boente, 13, y de cinco plantas, a D. Vicente Magaña, en Molino 10.

Autorizar a D.^a Leonor Lizabe para reformar dos plantas y construcción de mirador en Coso, 97.

Conceder permiso a D. León López para construir edificio de una planta en Málaga, 16.

Autorizar a D. Pablo Sariñena para aumento de un piso en Lorente, 20.

Otorgar permiso a D. Ambrosio Corella para la construcción de una planta baja en Camino de Rannillas.

Autorizar la construcción de edificios de una planta: a D. Joaquín Gargallo, en calle Prado; a D. Antonio Esteuer, en la plaza del Progreso, 4; a D. Luis Andrés, en Avenida de San José, 81.

Conceder permiso a D. Pedro Lou para habilitar sótano en vivienda en Cervantes, 20.

Autorizar a D. Manuel Marraco para la construcción de un cubierto en el interior de su fábrica, sita en el barrio de Monzalbarba.

Conceder permiso a D. Luis Mendieta para la construcción de un edificio y taller en Alcachoferas, 80.

Autorizar a D. Gregorio Tobajas para la construcción de una planta y 19 metros de tapia en la calle de Esparza.

Conceder permiso a D. Arturo Polo para colocar tres reflectores frente al café Avenida.

Otorgar a D. Manuel Martínez una prórroga de dos meses en el plazo fijado en el correspondiente pliego de condiciones para terminar las obras de instalación.

de una tubería para conducción de agua en la calle del Dr. Cerrada.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de adoquinado de la calle del Turco y Plaza de San Miguel.

Recibir provisionalmente las obras de pavimentación del andén central de la Avenida del General Mola, pavimentación de la acera de la manzana número 38 y la del número 84.

Aprobar las relaciones de los vecinos y propietarios de los barrios rurales con las cuotas a satisfacer en el año actual por los arbitrios e impuestos que en las mismas se indican.

Quedar enterada de la resolución de la Delegación de Hacienda, favorable al Ayuntamiento, en la reclamación presentada por los «Tranvías de Zaragoza», S. A., contra la Ordenanza y tarifas por agua y vertido.

Aprobar dictamen dando cuenta de la aprobación por la Delegación de Hacienda de la Ordenanza fiscal y tarifas para la exacción de los servicios de abastecimiento de agua y vertido al alcantarillado, correspondiente al actual ejercicio.

Anular los recibos de los años 1936, 37 y 38 de la calle del Asalto, 54 y 56; extender otros recibos con el mismo importe del canon de agua; devolver a don Juan Auger lo satisfecho por vertido en los indicados años, y desestimar la petición en lo que respecta a las casas 50 y 52 de la misma calle.

Autorizar a D. Severiano Sánchez para traspasar a D. Lorenzo Requeno el banco número 6 del Nuevo Mercado.

Conceder permiso a D. Pelegrín Mata para traspasar el cajón número 31 del Nuevo Mercado a D. Antonio Villagrasa.

Devolver a D. Andres Berdejo la cantidad de 125 pesetas que satisfizo de más por renovación del arriendo de un nicho de primera fila en el Cementerio de Torrero.

Aprobar relación de altas levantadas por la Inspección de Arbitrios.

Autorizar el traspaso de la vivienda adjudicada a D.^a Coloma Montaña en la barriada del Terminillo a favor de D.^a Francisca Martínez.

Denegar la instancia de D.^a María Giner en la que reclama contra la tarifa de miradores y por la cuota impuesta a los que posee en General Franco, 51.

Desestimar lo solicitado por D.^a Justa Arnal interesando sea dada de baja en el canon de agua y vertido la finca de su propiedad situada en la Avenida de América, 111, desde enero de 1938.

Denegar petición de D. José Moles Espada para obtener el aprovechamiento de una zona en el soto de Almozara para instalar una estación distribuidora de arañas obtenidas del cauce del río Ebro.

Autorizar a D. Ricardo Soria para la construcción de un edificio de planta baja en la calle de Zorrilla, núm. 2 del barrio de Venecia.

Sesión del día 17 de mayo. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterado de un oficio del Ministerio de Hacienda resolviendo petición de este Ayuntamiento sobre abono del importe del 20 por 100 de la contribución urbana durante el segundo trimestre de 1936.

Quedar enterada de un escrito de la Alcaldía dando cuenta de haber otorgado nombramientos interinos.

Quedar enterada de los servicios prestados por la Guardia Municipal durante el pasado mes de abril.

Conceder un mes de permiso, sin sueldo, al obrero D. Pablo Martín Araus.

Otorgar un socorro reglamentario a D.^a María Lobé, viuda de D. José Monterde.

Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, al Auxiliar administrativo D.^a Pilar Guinda Fernandino; y dos meses de licencia, sin sueldo, al Oficial 1.^o doña Amelia Pascual.

Desestimar la instancia de D.^a Gregoria y doña Pilar Moreno Sancerni, en la que solicitan abono de pensión y accediendo al reintegro de los haberes correspondientes a su difunto padre, D. José Moreno Arnal.

Conceder pensión reglamentaria a D.^a Catalina Villacampa, viuda del vigilante del Cementerio D. Manuel Gracia Lacasa.

Ceder al S. E. U. algunos libros de la Biblioteca municipal.

Publicar el correspondiente bando sobre vacunación y revacunación antivariólica del vecindario

Otorgar la jubilación al portero de estrados don Ramón Martí.

Conceder pensión anual a D.^a Ester Sala Galindo.

Otorgar una subvención de 3.000 para la reparación de la Capilla de la Virgen del Pilar de la iglesia de Calanda.

Colocar en el lugar que se determine de Belchite un recuerdo conmemorativo del asedio que sufrió. Colocar sendas lápidas en la salida de esta ciudad hacia Belchite y en la bifurcación de la carretera que recuerden igualmente la gesta heroica que libró a Zaragoza de un ataque a fondo y dar el nombre de Belchite a otra calle de más importancia que la actual, con los méritos de la misma.

Remitir las condiciones de los concursillos para la confección de uniformes al Sindicato de Uso y Vestido, a fin de que sea este organismo el que estudie la forma de distribuir la mano de obra entre sus afiliados.

(Continuará)

Núm. 4.486.

Jefatura Provincial de Recuperación Agrícola.

Distribución del ganado de renta de propiedad desconocida.

Terminado en esta provincia el plazo para presentar reclamaciones sobre el ganado de renta recogido por el Servicio de Recuperación Agrícola, y existiendo determinado número de reses de propiedad no identificada y totalmente desconocida o procedente en su mayor parte de adquisiciones hechas por las colectividades y organismos rojos, el Servicio de Recuperación Agrícola, por intermedio de la Asociación General de Ganaderos, va a proceder a su distribución entre los ganaderos más damnificados durante la guerra, adjudicándoles dichos ganados, con la única reserva de las reclamaciones que en su día pudieran presentar ante los Tribunales ordinarios las personas o entidades que se consideren asistidas de algún derecho sobre el ganado que, de momento, se califica como de propiedad absolutamente desconocida.

Los ganaderos que hayan sufrido expropiaciones y devastaciones en sus ganaderías pueden relacionarse con la Asociación General de Ganaderos y sus Delegaciones provinciales, para que estos organismos conozcan debidamente los perjuicios sufridos por cada ganadero antes de proceder a la definitiva adjudicación del ganado.

Las Comisiones Depositarias Municipales de Recuperación Agrícola cumplimentarán con la mayor exactitud las órdenes que reciban de la Jefatura provincial de Recuperación Agrícola, para hacer entrega a la Asociación de Ganaderos del ganado lanar, vacuno, cabrío y de cerda de propiedad desconocida que provisionalmente se venía administrando por las citadas Comisiones o por los vecinos del término municipal.

Al mismo tiempo darán el máximo de facilidades a las Delegaciones provinciales de dicha Asociación para que puedan distribuir los mencionados ganados entre los ganaderos más damnificados de la provincia.

Zaragoza, 30 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, A. Mz. Borque.

Núm. 4.331

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 554 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 23 de septiembre de 1939, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 19 de noviembre de 1935 en la Central, situada en la calle de San Andrés, número 14:

Número del préstamo	G A R A N T I A S	Tipo de subasta Ptas	Número del préstamo	G A R A N T I A S	Tipo de subasta Ptas.
228.658	Un reloj de metal.....	10'50	230.256	Un reloj de pulsera, otro reloj y cadena de metal.....	32
228.697	Un reloj marca «Omega», de metal..	26	230.271	Una sortija de oro con un brillante y un doblete.....	26
228.733	Una sortija de oro bajo.....	13	230.272	Un reloj de oro.....	63
228.750	Un reloj de plata.....	10'50	230.273	Una sortija de oro y reloj de metal...	13
228.860	Una medalla de oro y una cadena de metal.....	8	230.277	Una sortija de oro.....	38
228.988	Un reloj pulsera de metal (descompuesto).....	19	230.340	Un reloj de plata.....	10'50
229.011	Dos cubiertos de plata.....	19	230.398	Un reloj metal, de pulsera.....	10'50
229.121	Un par de pendientes y una sortija de oro.....	13	230.453	Una sortija de metal.....	10'50
229.151	Un reloj de oro y metal, pulsera de metal (falta el cristal).....	19	230.508	Un reloj (Foot-Ball), de metal.....	45
229.163	Dos sortijas y un alfiler de oro con brillantes y un doblete.....	380	230.598	Un medallón de oro con diamantes y camafeo y un colgante con topacios y cadena de metal.....	158
229.208	Un reloj marca «Longines», de plata..	19	230.599	Un reloj repetición de oro (descompuesto).....	158
229.240	Un reloj pulsera de metal.....	9	230.600	Un juego trinchante de plata, una pala de metal cabo de plata y un reloj de plata.....	63
229.329	Una sortija de oro con un brillante..	152	230.601	Un juego de tocador de nueve piezas de plata.....	76
229.363	Una sortija de oro con brillantes....	127	230.612	Doce cuchillos de plata.....	15'50
229.380	Un reloj y una cadena de metal.....	15'50	230.644	Una sortija de oro con brillantes....	189
229.426	Un reloj metal, de pulsera.....	26	230.645	Dos sortijas de oro con brillantes y dobletes.....	158
229.532	Cinco cubiertos y cinco cucharitas de plata.....	64	230.663	Tres cadenas y un dije de oro.....	252
229.591	Un relojito pulsera, de metal.....	19	230.667	Una sortija de oro con brillantes y un doblete (faltan dos piedras).....	32
229.644	Un relojito metal, de pulsera.....	10'50	230.674	Un reloj metal, de pulsera (descompuesto).....	19
229.648	Un reloj metal, de pulsera.....	13	230.733	Un reloj marca «Omega» y cadena de metal.....	32
229.757	Una sortija de oro.....	19	230.742	Una pulsera de oro con brillantes y diamantes.....	95
229.793	Una bandeja de plata.....	127	230.762	Un reloj de plata.....	26
229.795	Una cadenita y medalla de oro con diamantes.....	45	230.763	Un relojito oro, de pulsera.....	32
229.796	Dos sortijas de oro con brillantes y perlas.....	57	230.776	Una medalla de oro.....	14
229.884	Un reloj de metal.....	6'50	230.784	Un reloj pulsera de metal.....	13
230.032	Un reloj metal, de pulsera.....	13	230.826	Un reloj marca «Longines» y cadena de plata.....	38
230.057	Un par de pendientes y una sortija de oro con un camafeo.....	19	230.861	Cinco cubiertos de plata.....	51
230.068	Una sortija de oro con brillantes....	504	230.864	Un imperdible de oro con brillantes..	158
230.081	Doce cubiertos, diez cucharitas, doce cuchillos de mesa y doce cuchillos postre, de plata.....	252	230.911	Una sortija de oro.....	6'50
230.105	Un dije, una sortija, un par de pendientes, una medalla y cruz de oro con un diamante.....	70	230.932	Un par de pendientes con diamantes y dobletes y un relojito oro, pulsera.	32
230.129	Seis cubiertos, seis cuchillos de mesa, seis cuchillos de postre, seis cucharillas, un cazo y un cucharón plata..	221	230.973	Un relojito de oro de pulsera (descompuesto).....	26
230.215	Un imperdible de oro y plata con perlas y diamantes (faltan seis diamantes).....	38	230.980	Un par de gemelos, dos botones de oro con perlas y otro id. de oro.....	126
230.224	Un imperdible de platino con brillantes, diamantes y dobletes.....	630	230.998	Un relojito de metal, de pulsera.....	26
230.241	Un reloj metal de pulsera y otro reloj pulsera de metal.....	45	231.005	Un reloj pulsera de metal.....	13
230.253	Dos sortijas con brillantes y un reloj marca «Longines», de oro.....	1.008	231.027	Un reloj marca «Longines», de oro, pulsera.....	61
			231.028	Un imperdible con brillantes y dobletes y pulsera extensible de oro.....	241

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Plas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Plas.
231.029	Un par de pendientes y cuatro sortijas de oro con diferentes piedras...	13	231.177	Un reloj de metal, de pulsera.....	10'50
231.039	Un par de pendientes, una sortija y un imperdible de oro.....	26	231.196	Un reloj de metal, de pulsera.....	10'50
231.048	Un reloj marca «Longines», de metal.	26	231.227	Un relojito y dije de oro con diamantes y cadena de metal.....	126
231.078	Un reloj de metal.....	6'50	231.243	Un colgante forma de cruz, de oro, con diamantes.....	51
231.091	Un bolsillo de plata.....	6'50	231.262	Un reloj de metal, de pulsera.....	10'50
231.103	Tres tenedores, dos cucharas, un cuchillo de plata y dos id. de metal...	32			

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad (situado en la calle de San Andrés, núm. 14) el día 22 de septiembre de 1939, de diez a doce de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

Zaragoza, 17 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Director-Gerente, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

El pago se hará al contado.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.457.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Por la presente se notifica a Ovidio Castel Gómez la sentencia dictada por la Excm. Audiencia de Zaragoza con fecha 24 de junio de 1936 en la causa número 343 de 1935 contra el mismo, por dos delitos de hurto, por la que se le impuso la pena de un mes y un día de arresto mayor por cada uno de los delitos, accesorias y costas, así como a que abone a la perjudicada la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos como indemnización.

Asimismo se le notifica que por auto de 7 de octubre de 1936 se le aplicó la suspensión de condena por tres años.

Zaragoza, veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial: P. H., Vicente Isac.

Núm. 4.484.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en el sumario que se instruye bajo el núm. 56-939, sobre hurto de un malefín con varios efectos a D. Florentín Isla Somonte, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho perjudicado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, núm. 64), al objeto de recibirle declaración acerca del hecho, como se halla acordado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que, conforme previene el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte en dicha causa como perjudicado por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente respectivamente.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, extendiendo el presente que firmo en Zaragoza a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.493.

Banco Aragonés de Crédito.

La señora D.^a Mercedes León, con domicilio a efectos de notificación en esta ciudad, calle de Ponzano, núm. 5, entresuelo, nos ha denunciado que el día 31 de marzo de 1938 le fueron sustraídas de una caja de alquiler del Banco de Bilbao, en Madrid, cuarenta y cinco acciones de este Banco Aragonés de Crédito, serie A, números 2.001/45, de un valor nominal de 500 pesetas cada una, cuyas acciones son de su propiedad desde el año 1924 adquiridas por herencia paterna.

Y a los efectos de poder obtener el duplicado de los efectos sustraídos, según las disposiciones de la Ley de 1.^o de junio de 1939, se publica el presente anuncio, con la advertencia de que si en el término de tres meses desde su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* no se hubiese notificado la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Zaragoza, 29 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Banco Aragonés de Crédito.

Núm. 4.451.

Término de Rabal

Depositaria.

Los señores herederos del término de Rabal pueden satisfacer sus cuotas de alfarda en la Depositaria (Alfonso I, 23, principal) todos los días laborables, de nueve a trece, desde el 1.^o de septiembre hasta el 15 de noviembre, día en que termina el período voluntario.

Zaragoza, 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Depositario, Sanz.

Núm. 4.479.

Los Tranvías de Zaragoza.

Sociedad Anónima.

Amortización de obligaciones

En sorteos verificados el día 23 del mes actual ante el Notario de esta capital D. Francisco Palá han resultado amortizadas las siguientes:

Emisión 1924.—Sorteo núm. 15.

3.047 - 3.144 - 3.235 - 3.413 - 3.544 - 3.658 - 3.778
3.864 - 3.997 - 4.067 - 4.161 - 4.248 - 4.344 - 4.451
4.644 - 4.799.

Emisión 1902.—Sorteo núm. 36.

133 - 153 - 170 - 188 - 196 - 250 - 255 - 273 - 278 - 290
322 - 333 - 356 - 368 - 372 - 440 - 453 - 471 - 491 - 496
505 - 512 - 519 - 534 - 566 - 581 - 639 - 668 - 670 - 674
697 - 717 - 727 - 742 - 762 - 783 - 813 - 816 - 820 - 821
881 - 923 - 932 - 944 - 960 - 985 - 1.014 - 1.025 - 1.056
1.061 - 1.122 - 1.135 - 1.141 - 1.177 - 1.194 - 1.217
1.250 - 1.272 - 1.286 - 1.316 - 1.369 - 1.384 - 1.386
1.412 - 1.424 - 1.443 - 1.460 - 1.480 - 1.531 - 1.550
1.576 - 1.681 - 1.695 - 1.773 - 1.778 - 1.794 - 1.795
1.839 - 1.846 - 1.859 - 1.867 - 1.874 - 1.930 - 1.945
1.966 - 1.992 - 2.015 - 2.049 - 2.064 - 2.074 - 2.077
2.100 - 2.124 - 2.143 - 2.176 - 2.192 - 2.221 - 2.235
2.272 - 2.293 - 2.346 - 2.350 - 2.357 - 2.385 - 2.393
2.430 - 2.440 - 2.452 - 2.465 - 2.478 - 2.484 - 2.486
2.498 - 2.567 - 2.569 - 2.571 - 2.601 - 2.712 - 2.720
2.747 - 2.773 - 2.784 - 2.809 - 2.813 - 2.829 - 2.838
2.878 - 2.885 - 2.896 - 2.908 - 2.918 - 2.934 - 2.939
2.945 - 2.953 - 2.963 - 2.971.

Estas obligaciones serán pagadas por su valor nominal, con deducción del impuesto de utilidades, en las oficinas de la Compañía, durante las horas hábiles, a partir del día 1.^o de octubre próximo las de la emisión de 1924 y a partir del día 17 de octubre próximo las de la emisión de 1902, debiendo llevar adheridos las primeras los cupones núms. 61 y siguientes, y las segundas, los cupones núms. 151 y siguientes.

Zaragoza, 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Pablo Herráez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.448.

TERUEL

D. José Hersilio Ruiz Heras, Juez de instrucción ejerciente de esta ciudad y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el núm. 11-1938, por hurto de objetos que se dirán, hallados en poder de Buenaventura Bernal Sánchez, y que son: siete sábanas, dos colchones, cinco cabezales, un rollo de cuerda de cañamo de un kilo de peso aproximadamente, dos tapetes de mesa, una máquina de picar carne (pequeña, de cocina), unas tijeras de oficina, un tenedor y dos cucharillas,

todo de procedencia ilegítima, que le fué ocupado por una pareja de la Benemérita en la calle de Ayora, de esta ciudad.

Por lo que se llama a los que se crean dueños de los referidos objetos para que, dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Teruel a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de instrucción, José Hersilio Ruiz.